



**FISCALIA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS  
DIRECCION NACIONAL DE FISCALIA ESPECIALIZADA DE JUSTICIA  
TRANSICIONAL  
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES**

**TRAMITE No. 110016000253200680019**

**FICHA PREDIAL: 85218**

**CÉDULA CATASTRAL: 7562007000000600025 Unidad Predial 1001**

**DIRECCIÓN: Ficha 85218 Vereda San Antonio, Corregimiento de San Miguel,  
Municipio de Sonsón – Antioquia.**

**ACTA DE SECUESTRO MEJORA - INMUEBLE**

En el corregimiento de San Miguel, vereda San Antonio a los seis (6) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016), siendo las 15:45 horas, el suscrito Fiscal JUAN JOSE MIRANDA QUIROGA, Fiscal 178 Seccional adscrito al Despacho Quinto del Grupo de Persecución de Bienes de la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional, con el apoyo de funcionarios del C.T.I., **LUIS ALFREDO SALGADO BUSTOS**, con carné No **8813**; respecto del Fondo para la reparación de las víctimas, de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación integral a las víctimas **DIANA MARIA LESMES HURTADO**, C.C. No. 52.786.428 de Bogotá, **IVAN DARIO MOSQUERA AGUIRRE**, C.C. No. 4.372.711 de Armenia, y **JEOVANNI ERNESTO SUAREZ PALACIO**, C.C. No. 10.136.093 de Pereira. Nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en la **VEREDA SAN ANTONIO, CORREGIMIENTO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SONSON – ANTIOQUIA, Ficha 85218**, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías, doctora TERESA RUIZ NUÑEZ, en audiencia celebrada el día 7 de junio del 2016, dentro del radicado de la referencia, lo anterior con el fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** al bien mencionado. Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor (a), **LUZ ESTELLA PATIÑO CIRO** identificada con la C.C. No **22.009.586** de **PUERTO TRIUNFO - ANTIOQUIA**, quien manifestó ser la **Poseedora** del bien, a quien se le enteró de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2.005 modificada por la Ley 1592 del 2.012, Decreto 1069 de 2015, así mismo por la Ley 793 del 2.002 y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en la Ley 1561 de 2012, Código General del Proceso.

Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

**Área: Construcción 54.04 m<sup>2</sup> Linderos: Generales y Especiales Verificados de acuerdo a la Ficha Predial No. 85218 - Cédula catastral No. 7562007000000600025500001001. POR EL NORTE: con el predio de mayor extensión identificado con la cédula catastral 7562007000000600025; POR EL SUR: con la unidad predial mejora del predio de mayor extensión identificado con la cédula**

catastral 7562007000000600025; **POR EL ORIENTE:** con el predio de mayor extensión identificado con la cédula catastral 7562007000000600025; **POR EL OCCIDENTE** con el predio de mayor extensión identificado con la cédula catastral 7562007000000600025.

**Descripción Física:** Casa con estructura en bigas de concreto, muros en bloque ladrillo, con pisos en cemento afinado, mampostería en bloque con ladrillo a la vista, cubierta en teja de eternit, sobre listones de madera, fachada en ladrillo a la vista, puertas de acceso, parte posterior y ventanas en metal, sin puerta de acceso a las habitaciones, baño en ladrillo pañetado externo ubicado al respaldo del muro que cierra la casa, aparato sanitario en buen estado, Cocina con mesón en cemento y lavaplatos en acero en buen estado. La puerta principal da acceso a un cuarto – sala con división en muro en bloque ladrillo a media altura de la cocina, frente a la sala se encuentran dos habitaciones sin puerta separadas por muro en ladrillo a la vista, con ventanas exterior la habitación del frente de la casa, en la parte posterior sigue puerta metálica que da acceso al área exterior en el que se encuentra un lavadero en cemento sobre bloques de ladrillo y el baño exterior. Quien atiende la diligencia manifiesta que la vivienda actualmente se encuentra deshabitada y que no ha realizado mejoras.

**Servicios:** Cuenta con el servicio público de luz, el agua se obtiene a través de la Finca La Divisa por motobomba por la que se paga \$10.000 mensuales. Quien atiende la diligencia manifiesta que la luz se encuentra en mora como cinco meses, cortaron la luz y que el contador se encuentra mal, igual se encuentra en mora de impuesto predial.

**Estado del Bien:** En general en regular estado de conservación.

**Uso o Destinación Actual del Bien:** Residencial, deshabitado.

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el presente inmueble; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, Ley 1592 del 2.012, Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por **DIANA MARIA LESMES HURTADO**, C.C. No. 52.786.428 de Bogotá, **IVAN DARIO MOSQUERA AGUIRRE**, C.C. No. 4.372.711 de Armenia, y **JEOVANNI ERNESTO SUAREZ PALACIO**, C.C. No. 10.136.093 de Pereira, entidad que en ejercicio de sus funciones lo recibe en calidad de SECUESTRE.

Acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se le hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con los bienes en cuestión, con la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS** ubicada en la Carrera 7 No. 16-56 piso 10, Edificio Calle Real de Bogotá D.C., teléfono 7965150, entidad a disposición de la que queda el inmueble a partir de este instante y que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta

materia. A tal efecto y estando presente los Doctores **DIANA MARIA LESMES HURTADO**, C.C. No. 52.786.428 de Bogotá, **IVAN DARIO MOSQUERA AGUIRRE**, C.C. No. 4.372.711 de Armenia, y **JEOVANNI ERNESTO SUAREZ PALACIO**, C.C. No. 10.136.093 de Pereira quienes representan los intereses de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS- FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VÍCTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega real y material de la mejora.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al debido proceso, derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien manifestó:

Yo voy a hablar con mi mamá TERESA DE JESUS CIRO GALEANO que somos las poseedoras de esta casa y la contigua, haber que dice ella respecto a tomar el arriendo que me dicen entraría a cobrar los señores del Fondo para la Reparación de las Víctimas.

En representación del Fondo para la Reparación de las Víctimas, la Doctora **DIANA MARIA LESMES** manifiesta:

Se deja constancia que para la fecha del secuestro de la mejora se encuentra desocupada, sin embargo quien atiende la diligencia nos indica que tiene una posesión sobre el lote aproximada de 45 años y de la casa como 12 años, para la fecha de la diligencia no se cuenta con servicio de energía ya que fue cortada por falta de pago, se adeuda la suma de \$56.000 y también presenta mora en el pago de impuesto.. Se deja constancia que con la visita se puede determinar que la vivienda se encuentra en un estado regular de conservación y que el suministro de agua se hace a través de motobomba.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No (). Se hace entrega de los siguientes documentos al representante de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**:

- () Acta de secuestro:
- () Folio de Matrícula Inmobiliaria:
- () Ficha Predial: 85218
- () Carta Catastral:
- () Escritura Pública No:
- () Recibo de servicio telefónico:
- () Recibo de servicio de acueducto veredal:
- () Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- () Recibo de servicio de gas:
- () Factura impuesto predial:
- () Otros (especificar):

